



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### PLANTA ABICE S.A. DFZ-2019-1251-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Emelina Zamorano A.	<p style="text-align: right;">30-07-2019</p> <p>X </p> <hr/> <p>Firmado por: Emelina del Rosario Fortunata Zamorano Avelos</p>
Elaborado	Francisco Caamaño A.	<p style="text-align: right;">30-07-2019</p> <p>X </p> <hr/> <p>Firmado por: Francisco Javier Caamaño Aguillon</p>

# Contenido

<b>1</b>	<b>RESUMEN</b> .....	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE</b> .....	<b>3</b>
2.1	Antecedentes Generales .....	3
<b>3</b>	<b>INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS</b> .....	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>HALLAZGOS</b> .....	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>7</b>
<b>6</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>7</b>

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), región del Biobío, a la unidad fiscalizable “Planta ABICE S.A.”, localizada en la comuna de Los Álamos, Región del Biobío. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 03 de junio de 2019 (Ver anexo 1). El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a una denuncia por ruidos molestos generados por el funcionamiento de una planta de chancado de áridos y de los camiones que cargan y descargan material desde y hacia ésta, respectivamente. Las denuncias se encuentran identificadas con los siguientes ID:

- 34-VIII-2019.
- 35-VIII-2019.
- 36-VIII-2019.
- 37-VIII-2019.
- 38-VIII-2019.
- 39-VIII-2019.
- 

Se realizó medición de ruido de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. 38/11 Ministerio del Medio Ambiente, en el exterior de la vivienda de receptores denunciantes, en horario diurno. Los registros medidos, corresponden a ruidos provenientes de la planta chancadora, por el funcionamiento de equipos chancadores de áridos. Los receptores se encuentran ubicados en zona rural del Plan Regulador Comunal de Los Álamos. En virtud de lo anterior, se realizó una medición de ruido de fondo, durante el horario de colación de la planta, para establecer el límite máximo permitido en el lugar, de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. 38/11 Ministerio del Medio Ambiente, que en este caso corresponde a 42 dBA. De acuerdo a lo anterior, se establece que el límite máximo permitido en la zona rural donde se ubican los receptores denunciantes, corresponde a 52 dBA.

La evaluación de los niveles de ruido en los receptores, corresponden a un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), de 66 y 50 dBA en los receptores 1 y 2, respectivamente, de acuerdo a lo informado en la ficha de evaluación de niveles de ruido, superando el límite máximo permitido para zona rural evaluada en horario diurno, de 52 dBA. Lo anterior implica que se ratifica la denuncia en contra de la Unidad Fiscalizable, por superación del límite máximo en uno de los receptores evaluados.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Planta ABICE	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Sector Trongol Bajo
<b>Provincia:</b> Arauco	Coordenadas UTM WGS8 18
<b>Comuna:</b> Los Álamos	648619.00 m E 5837855.00 m S
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Sergio Cerva S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 96.534.570-1
<b>Domicilio titular:</b> Ruta 160, km 65. Carampangue, Arauco	<b>Correo electrónico:</b> Sin información
	<b>Teléfono:</b> Sin información
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Sin información	<b>RUT o RUN:</b> Sin información
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Sin información	<b>Correo electrónico:</b> Sin información
	<b>Teléfono:</b> Sin información

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S. N° 38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	-

### 4 HALLAZGOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo															
1	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p><i>Artículo 7°.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</i></p> <p><i>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en db(A)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 7 a 21 Horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Zona I</b></td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><b>Zona II</b></td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td><b>Zona III</b></td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td><b>Zona IV</b></td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Artículo 9°.- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</i></p> <p><i>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</i></p> <p><i>b) NPC para Zona III de la Tabla 1.</i></p> <p>Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.</p>		De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas	<b>Zona I</b>	55	45	<b>Zona II</b>	60	45	<b>Zona III</b>	65	50	<b>Zona IV</b>	70	70	<p>Con fecha 03-06-2019, los fiscalizadores a cargo de la actividad, realizaron medición de ruido de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. 38/11 Ministerio del Medio Ambiente, en el exterior de dos viviendas de receptores denunciante, en horario diurno.</p> <p>Los registros medidos, corresponden a ruidos provenientes de la planta chancadora, por el funcionamiento de equipos chancadores de áridos. Los receptores se encuentran ubicados en <b>zona rural</b> del Plan Regulador Comunal de Los Álamos (Figura 1 y 2) (Anexo 2). En virtud de lo anterior, se realizó una medición de ruido de fondo, durante el horario de colación de la planta, para establecer el límite máximo permitido en el lugar, de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. 38/11 Ministerio del Medio Ambiente, que en este caso corresponde a 42 dBA, por lo que el límite máximo permitido corresponde a 52 dBA.</p> <p>De la medición de ruido realizada, se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido de 66 y 50 dBA en los receptores 1 y 2, respectivamente, de acuerdo a lo informado en la ficha de evaluación de niveles de ruido (Anexo 3).</p> <p>Los equipos utilizados para la actividad de medición se encuentran calibrados de acuerdo a los certificados de calibración vigentes (Anexo 4)</p>
	De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas																
<b>Zona I</b>	55	45																
<b>Zona II</b>	60	45																
<b>Zona III</b>	65	50																
<b>Zona IV</b>	70	70																

### Registros



<b>Figura 1.</b>	<b>Fecha :</b> 03.06.2019		<b>Receptor N°1 DATUM WGS84 HUSO 18</b>		<b>Receptor N°2 DATUM WGS84 HUSO 18</b>	
<b>Coordenadas</b> Planta ABICE <b>DATUM WGS84 HUSO 18</b>	<b>Coordenada Norte:</b> 5837855.00 m S	<b>Coordenada Este:</b> 648619.00 m E	<b>Coordenada Norte:</b> 5837783.00 m S	<b>Coordenada Este:</b> 648600.00 m E	<b>Coordenada Norte:</b> 5838014.00 m S	<b>Coordenada Este:</b> 5837855.00 m S
<b>Descripción medio de prueba:</b> Ubicación de receptor N°1 y 2 con respecto a fuente emisora denunciada correspondiente a planta ABICE						

## 5 CONCLUSIONES

De las actividades de fiscalización realizadas, es posible verificar que existe superación de la norma D.S. N° 38/2011. La evaluación de los niveles de ruido en los receptores, corresponden a un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), de 66 y 50 dBA en los receptores 1 y 2, respectivamente, de acuerdo a lo informado en la ficha de evaluación de niveles de ruido, superando el límite máximo permitido para la zona rural evaluada en horario diurno, de 52 dBA. Lo anterior implica que se ratifica la denuncia en contra de la Unidad Fiscalizable, por superación del límite máximo en uno de los receptores evaluados.

## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 03.06.2019
2	Reporte técnico
3	Plan regulador comunal de Los Álamos
4	Certificados calibración